

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No 369/2021.

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRUSUNTA VIOLACIÓN A LA NORMATIVIDAD COLOMBIANA, INVESTIGACIÓN No. 15022021-083, MN. SIN NOMBRE SIN MATRICULA (CON RESERVA DE NOMBRE Y MATRICULA)

PARTES: D Y G CONSULTORES S.A

AUTO: DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), POR MEDIO DEL CUAL SE DÁ APERTURA AL PERIODO PROBATORIO EN LA INVESTIGACIÓN DE LA REFERENCIA, POR EL TERMINO DE QUINCE (15) DÍAS.
SE ORDENA REQUERIR AL AREA DE MARINA MERCANTE COPIA DE LA MATRICULA DE LA MOTO ACUATICA "S Y D", CON MATRICULA CP-05-0607-R.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY JULIO (27) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DÍA.


CELIA MARIA JIMENEZ SANCHEZ

AUXILIAR JURÍDICA AD HONOREM CP05.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA**

REFERENCIA: INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA No. 15022021-083 MN “SIN NOMBRE SIN MATRICULA (CON RESERVA DE NOMBRE Y MATRICULA)”.

Cartagena D. T. y C., julio (26) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE PRUEBAS

Habiéndose vencido el término perentorio de quince (15) días concedido a las partes a través del auto de formulación de cargos con fecha 25 de mayo de 2021, para la presentación de descargos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, iniciado en contra la sociedad D Y G CONSULTORES S.A, con NIT. 830063028-7, representada legalmente por la señora SANDRA MARCELA GOMEZ DORADO, identificada con C.C. 52488337, en calidad de propietario de la motonave sin nombre, sin matrícula (con reserva de nombre y de matrícula), por la presunta violación a la normatividad marítima colombiana, el cual fue notificado por medios electrónicos el día 30 de junio de 2021, a la señora Sandra Marcela Gomez Dorado, en calidad de representante legal de la sociedad D Y G CONSULTORES S.A; encuentra el despacho que fueron presentado escrito contentivo de descargos.

En consecuencia, y con fundamento a lo establecido en el artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se da apertura al periodo probatorio dentro de la presente investigación, concediendo un término de quince (15) días y se decretan las siguientes pruebas:

1. Requerir al área de Marina Mercante, copia de la matrícula de la moto acuática de nombre “S Y D”, con matrícula CP-05-0607-R.
2. Téngase en cuenta las pruebas documentales que obran en el expediente relativas a los hechos que se investigan, y déseles el valor probatorio correspondiente al momento de tomar una decisión de fondo.
3. Las demás que el despacho considere pertinentes y conducentes, tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRÍA GAITÁN**
Capitán de Puerto de Cartagena